Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

siendo necesario que para todo lo susodho
y lo a ello anexo y dependiente se le da
y otorga en este poder general para en
todas las cosas y casos tocantes y perte
necientes a estaviu aunque aqui
no vayan espresados con sus ynsiden
cias y dependencias anexidades y co
nexidades franca libre y general ad
ministracion y con facultad de jurar
ynjuiciar y sostituir en un procurador
dos o mas y los rebocar con causa o sin
ella y nombrar otros de nuebo quedan
do siempre en su fuerça y bigor este po
der para que pueda usar del el dho
pedro muñoz y con la obligacion y re
lebazion de derecho necesaria
y estaviu le señala de salario en cada
un año de los que usare y ejerciere el sala
rio acostumbrado y que estaviu a señala
do a los demas procuradores que lo an exer
cido el qual se lo pague en cada un año
el mayordomo de propios de estaviu que
con carta de pago del dho pedro muñoz se
le pasaran en quenta de las que diere
de su cargo y tome la razon de este poder
el contador de estaviu para que conste
desde el dia que cobre el dho salario
y asi lo otorgamos en nuestras salas de
ayuntamiento ante nuestro sno mayor
de nuestro ayuntamiento que es fecho
y otorgado en la ciu de lorca en catorze
dias del mes de junio de mill seiscien
tos cinquenta y tres años siendo
testigos juan de arce y ganboa
jinés navaro y francisco reluz
becinos de lorca firmo la dha